



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CONSEJO GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL

**PLAN DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2023-2026
DE CARÁCTER ESTATAL DE LOS CENTROS DE REFERENCIA
NACIONAL EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 102 que la cultura de la innovación, la investigación aplicada y el emprendimiento activo deberán formar parte de los currículos básicos de las ofertas del Sistema de Formación Profesional. A tal efecto, las ofertas de formación profesional incluirán actividades vinculadas a la innovación interna y externa en los centros de formación profesional, que garanticen el conocimiento de cómo las tecnologías y procesos avanzados modifican constantemente cada sector productivo. Asimismo, los centros de formación profesional promoverán las habilidades asociadas a la innovación mediante la aplicación, a través de proyectos, de metodologías inclusivas e innovadoras próximas a la realidad laboral que incentiven la formación vinculada a la iniciativa y la creatividad ante nuevas situaciones. Para ello, los centros de referencia nacional (CRN) desarrollarán, en sus planes de actuación, proyectos de innovación e investigación aplicada con empresas del sector, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

El desarrollo de proyectos de innovación e investigación aplicada impulsará la generación de un entorno especializado de confluencia y colaboración efectiva en diferentes sectores productivos, entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas.

Por su parte, el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional determina en su artículo 7 que se elaborará un Plan de Actuación plurianual, de carácter estatal, para el desarrollo de las funciones de los Centros de Referencia Nacional en colaboración con las comunidades autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Dicha colaboración se articulará a través del Consejo General de la Formación Profesional.

Asimismo, determina que para cada uno de los Centros de Referencia Nacional se acordará un Plan de actuación plurianual, con la misma duración del Plan de Actuación plurianual de carácter estatal, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración autonómica. Anualmente, y en el seno de las Comisiones de Coordinación y Seguimiento de los convenios para la calificación o creación de los Centros de Referencia Nacional, se aprobará un Plan de Trabajo anual en el que se concretarán las actuaciones a realizar y la aportación económica de la Administración General del Estado.

Por último, es importante recordar la definición de los CRN establecida en el artículo 1 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero determina que *“serán considerados Centros de Referencia Nacional aquellos centros públicos que, reuniendo las condiciones establecidas, realicen acciones de innovación y experimentación en materia de formación profesional, especializados en los diferentes sectores productivos, a través de las familias profesionales, sin perjuicio de las competencias en materia de innovación y experimentación que tengan otras Administraciones públicas”*

Estos Centros servirán de referencia, a nivel estatal, en el ámbito de la familia profesional asignada y a través del ejercicio de sus funciones previstas, al conjunto del Sistema Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

2.- ANÁLISIS DEL CONTEXTO: SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CRN

En la actualidad, la red de CRN cuenta con un total de 40 centros de 24 familias profesionales, 38 de los cuales dependen de 16 comunidades autónomas, y 2 de la Administración General del Estado, quedando pendiente la evaluación del Plan de Actuación Plurianual 2019-2022, que teniendo en cuenta las evaluaciones anuales de las actuaciones de estos centros, y en función de las mismas podrá revocarse, previo informe favorable del Consejo General de la Formación Profesional, la condición de los Centros de Referencia Nacional en los casos que se determine.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, asume la coordinación de la red de centros de referencia nacional y la aprobación de sus planes plurianuales de actuación, en colaboración con otras administraciones implicadas.

En 2021, y con el fin de centrar las actuaciones de la red de CRN dentro del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional, tal y como estipula la normativa de aplicación, se confeccionó un plan general de actuación para la elaboración de los planes de trabajo anuales, basados en los planes plurianuales aprobados, pero estableciendo los principios de actuación de mayor conexión con el sistema de formación profesional y sus centros, el entorno productivo-económico, la priorización de proyectos de innovación en el ámbito de la FP vinculada al CNCP y una exigencia de una planificación técnica .

En diciembre de 2021 se celebró el Congreso de la red CRN, que tenía como lema *“Una red de centros impulsando la excelencia y la innovación en la Formación Profesional”* y que supuso un impulso a la red, mejorando los vínculos existentes para la creación de proyectos conjuntos, compartiendo buenas prácticas, realizando mesas de trabajo que han tenido repercusión en las acciones del plan de 2022 y colaborando en la extracción de conclusiones para la elaboración del nuevo plan de actuación plurianual 2023-2026.

Por otra parte, cabe destacar la necesidad de transformar los CRN en auténticos referentes en el Sistema de Formación Profesional detectada en el marco de las Comisiones Mixtas de coordinación y seguimiento de los Planes de Trabajo y en el citado Congreso. Para ello se consideran como elementos importantes, entre otros:

- Realizar e implementar planes de comunicación eficaces que garanticen la transferencia del conocimiento a todos los agentes implicados en el sistema de formación profesional.
- Impulsar el desarrollo de ecosistemas de innovación en el marco de la formación profesional.
- Mejorar la interrelación con el sector productivo y formativo.

3.- OBJETIVOS DE LA RED CRN EN EL PAP 2023-2026

Los **objetivos estratégicos** son los siguientes:

1. Transformar los CRN en referentes reconocidos en el Sistema de Formación Profesional.
2. Establecer sistemas efectivos para observar la evolución y las necesidades de cualificación del sistema productivo, y contribuir a la actualización y desarrollo de la formación profesional para adaptarla a dichas necesidades, junto con otros actores del sistema.
3. Desarrollar proyectos de innovación e investigación aplicada con empresas del sector en el marco del Sistema de Formación Profesional.

Entre los **objetivos prioritarios** que se plantean para el PAP 2023-2026 se considera lo siguiente:

1. Diseñar estrategias de difusión y comunicación a nivel nacional, especialmente dirigidas a la red de centros de Formación Profesional y a las empresas, instituciones y organismos relacionados o pertenecientes al sector productivo de la familia profesional, y área profesional en su caso, del CRN.
2. Elevar propuestas al Ministerio de Educación y Formación Profesional en la actualización del Catálogo Nacional de Estándares de Competencia, así como de las ofertas formativas y la acreditación de competencias profesionales en el marco del Sistema de Formación Profesional.
3. Favorecer vínculos de colaboración con los centros de formación profesional, así como con los interlocutores económicos y sociales que forman parte del sector productivo de cada CRN.

4. Diseñar y desarrollar acciones de innovación, experimentación, desarrollo y mejora vinculadas al Sistema Formación Profesional.
5. Diseñar y desarrollar actuaciones relacionadas con la digitalización y la sostenibilidad.
6. Colaborar con la Red de centros de excelencia de Formación Profesional.
7. Colaborar con la Administración competente en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
8. Estrechar la colaboración entre la red de Centros de Referencia Nacional, en busca de una red cada vez más sólida y conectada que avance en la calidad de la gestión, eficacia y proyección de sus actividades.
9. Participar en programas, proyectos e iniciativas Internacionales que ofrezcan una visión amplia y actualizada de la evolución del sector productivo junto con la posibilidad de crear alianzas de colaboración y experimentación con instituciones de referencia del sector productivo a nivel internacional.
10. Diseñar y desarrollar planes de formación y de perfeccionamiento técnico y metodológico de personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores y asesores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales en el marco del Sistema de Formación Profesional.
11. Diseñar y desarrollar acciones de emprendimiento en el marco del Sistema de Formación Profesional y prioritariamente en colaboración con centros del Sistema Formación Profesional.
12. Diseñar y desarrollar acciones para fomentar la inserción en procesos de formación dirigido a sectores de discapacidad, en riesgo de exclusión laboral y profesiones con escasa representación de mujeres.

Las acciones ligadas estos objetivos deben plantearse en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

4.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RED.

Para el seguimiento y control de las acciones de los planes de trabajo se realizan reuniones anuales de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de

los convenios de Planes de Trabajo, cuyo objetivo es garantizar la coordinación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma.

Sin perjuicio del ejercicio de la función inspectora de los centros que corresponde a las Administraciones públicas competentes, la Administración General del Estado y la comunidad autónoma correspondiente evaluarán y revisarán anualmente el cumplimiento del Plan de Trabajo de cada Centro, así como los requisitos y funciones para mantener la calificación como Centro de Referencia Nacional.

Las Comisiones de Coordinación y Seguimiento de los convenios de Planes de trabajo son las encargadas de realizar el seguimiento y control de las acciones de los planes de trabajo en sus reuniones anuales. El objetivo de las mismas es por lo tanto garantizar la coordinación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma. El Informe de evaluación que surja de la realización de este procedimiento se incorporará a la Memoria del Plan de Trabajo Anual del centro.

Las Comisiones de coordinación y seguimiento tienen la finalidad de garantizar la coordinación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma, de composición paritaria, cuyas funciones son:

- a. Aprobar del plan de trabajo anual, a propuesta del consejo social del centro.
- b. Definir los recursos humanos, materiales y financieros para desarrollar los planes de trabajo anuales y las actividades correspondientes.
- c. Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el ámbito del CRN a fin de dar una solución rápida y concreta a los problemas de funcionamiento que se puedan presentar.
- d. Elevar acta de valoración del funcionamiento anual del CRN a la persona responsable de la Secretaría General de Formación Profesional.

Para el adecuado funcionamiento de la red CRN es preciso disponer de información de calidad, procesada y sintetizada en indicadores, que sirva para los siguientes propósitos:

- Hacer un seguimiento del progreso hacia objetivos y estándares predefinidos.
- Comparar el progreso en relación con proyectos de distintos CRNs.
- Proporcionar elementos técnicos para la asignación de recursos.
- Mejorar los procesos de planificación y evaluación.
- Aumentar la transparencia de los procesos.
- Destacar los posibles efectos no pretendidos de los programas.
- Proporcionar un lenguaje común de seguimiento.

Sin perjuicio de la evaluación que debe afrontar todo Centro de Referencia Nacional por parte de la Administración General del Estado competente, y que determinará su mantenimiento como tal en la Red, la evaluación de Plan de Actuación plurianual, deberá realizarse una vez finalizado el plazo de vigencia

del mismo, teniendo en cuenta los resultados de los Planes de Trabajo anual, en el plazo de nueve meses desde la finalización del último Plan de Trabajo.

Para la evaluación del Plan de Actuación Plurianual, deberán concretarse, al menos, los siguientes aspectos, sin perjuicio de los que específicamente se acuerden por las partes en cada Plan Anual de Trabajo:

- 1) Cumplimiento cuantitativo de las actuaciones específicas de los Planes de Trabajo anual.
- 2) Niveles de cumplimiento cualitativos de los objetivos marcados.
- 3) Conocimiento del CRN en el ámbito de los sectores productivos de su espacio de actuación, que podrá acreditarse a través de encuestas, impacto en medios de comunicación, participación del tejido industrial, educativo y profesional en sus actividades.
- 4) Nivel de difusión de las actividades de investigación e innovadoras.
- 5) Cumplimiento y aplicación de las subvenciones previstas en la normativa aplicable, otorgadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad autónoma.
- 6) Acciones en el ámbito internacional, en su caso, especialmente en los foros relativos a la formación profesional.

Los indicadores se concretarán en el Plan general de actuación para la elaboración de los planes de trabajo anuales.

Con una periodicidad de cuatro años, coincidiendo con la finalización del plan plurianual estatal, y teniendo en cuenta las evaluaciones anuales de las actuaciones de estos centros podrá revocarse, previo informe favorable del Consejo General de la Formación Profesional, la condición de los Centros de Referencia Nacional.

6.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Según establece el artículo 8 del Real Decreto 229/2008, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional, financiará el Plan de Trabajo anual para las acciones de ámbito nacional, a través de subvenciones de concesión directa, y regulará el sistema de financiación, los plazos para la gestión y control del gasto necesario para los objetivos previstos.

La cantidad total de gasto a subvencionar se asignará a partir de la propuesta de presupuesto contenida en el Plan de Trabajo Anual y aprobada por la Comisión de Coordinación y Seguimiento del convenio de cada centro.

En el análisis de necesidades y asignación de recursos económicos de los Planes de Trabajo de los CRN la Administración General del Estado competente tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios para la distribución del presupuesto:

- Justificación documentada en dossier de oportunidad del plan de trabajo propuesto por el CRN en función de los objetivos prioritarios establecidos en el Plan de Actuación Plurianual acordado en el seno del Consejo General de Formación Profesional.
- Dimensionamiento y adecuación de las acciones propuestas en el plan de trabajo propuesto de manera justificada.
- Capacidad del CRN en función de los medios disponibles y del cumplimiento y grado de ejecución de las acciones a desarrollar en planes de trabajo anteriores.
- Establecimiento de acciones, actividades, sistemas de comunicación, cooperación, colaboración, participación o cualquier otra actividad que fomente las relaciones con la red de centros del Sistema de Formación Profesional.